



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2021”

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ANTIOQUIA,

Nombrado mediante resolución Nro. 1718 del 5 de octubre de 2018 y acta de posesión Nro. 204 del 8 de octubre de 2018, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 000069 de 2014, Resolución 001979 de 2012, Circular No. 01-3-2020-000195 del 04/11/2020, Circular N°01-3-2019-000156 del 01/10/2019, Circular N° 01-3-2019-000170 del 23/10/2019, Circular N°01-3-2019-000172 del 28/10/2019 y Circular N°01-3-2019-000203 del 06/12/2019 y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de servicios personales en el SENA para el año 2021 se realizará con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y aquellos que orientan la función administrativa establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política (planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad), además de las satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Directora General del SENA mediante el artículo 9º de la Resolución N°000069 de 2014, *“Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, delegó en los subdirectores de Centro “la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto.”*, entre las cuales se encuentra *“adelantar los procesos de selección; la adjudicación; la celebración de contratos (...)”*,

Que el Director General del SENA mediante el numeral 3.1.4 de la Resolución 001979 de 2012 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, señaló que “el banco de instructores del SENA está constituido por el registro sistematizado de las hojas de vida en el aplicativo del Servicios Nacional de Empleo, por las personas que han prestado sus servicios en el SENA como instructor contratista y por aquellos que tienen interés en prestar sus servicios al SENA como instructor contratista.”*

Así mismo, señala la Resolución 01979 de 2012 que los perfiles que se reporten en el aplicativo deben ser los definidos en el diseño curricular que aparece en el aplicativo SOFIA PLUS o los que en su defecto defina la Dirección de Formación Profesional.

De igual modo, indicó que *“en cada vigencia, la Dirección General del SENA determinará mediante circular los lineamientos que deben aplicarse para la contratación de instructores, y establecerá los cronogramas y las demás medidas*



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2021”

necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de los trámites para la contratación de los instructores.”

Que en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°2605 del 25 de junio de 2014, por la cual se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2852 de 2013 que indica el propósito de dar cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, informa que todas las vacantes para instructores que demanden los Centros de Formación del SENA, deberán publicarse en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo – APE disponible en <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>.

Que la escogencia de instructores a contratar debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 17 del Decreto 0249 de 2004 y el artículo 22 numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el Artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), haciendo uso del Banco de Instructores Contratistas que forma parte del aplicativo de la Agencia Pública del Empleo del SENA – APE.

Que el Director General (e) del SENA mediante Circular No. 01-3-2020-000195 del 04/11/2020, cuyo asunto es “Contratación de Servicios Personales 2021”, señala en el numeral 2.5: “Comité de verificación para la contratación de instructores: Cada Centro de Formación deberá integrar para la contratación de instructores del 2021 un “Comité de Verificación”, conformado por el (los) Coordinador (es) Académico (s) del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector de Centro para que su integración sea impar.

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- *Verificar que la contratación de instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios indicados en esta Circular.*
- *Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en los numerales 2.1 y 2.2 de esta Circular, en estricto orden de alternancia.*
- *Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que se van a publicar del Centro sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.*
- *Revisar y corroborar que la puntuación de las hojas de vida de los aspirantes en las convocatorias individuales corresponda a la tabla establecida por la entidad.*
- *Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.*
- *Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.*

Las actuaciones de este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2021”

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley”.

Que la Resolución 1694 del 28 de septiembre de 2017, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, estableció en el anexo No. 1 como una de las funciones esenciales para el Profesional de Bilingüismo, “8. *Participar en el proceso de selección de instructores de lenguas y en la programación de sus actividades de formación*”.

Que el Director General (E) en la Circular 01-3-2020-000195 del 04/11/2020, aclara que se mantiene lo establecido en las Circulares 01-3-2019-00156 de 2019 y 01-03-2019-00203 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, vigencia 2021, con base en las directrices impartidas por la Circular No. 01-3-2020-000195 del 04/11/2020, el cual estará integrado, así:

- Mauro Isaías Arango Vanegas, Coordinador Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas, o quien haga sus veces.
- Jorge Iván Salazar Erazo, Luis Guillermo Hernandez Alvarez, y María Nela Henao Atehortúa, Coordinadores Académicos.
- Julián Jaramillo Giraldo, Funcionario de planta designado por el Subdirector de Centro

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité. Serán funciones del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, vigencia 2021, las siguientes:

1. Verificar que la contratación de instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios indicados en la Circular No. 01-3-2020-000195 del 04/11/2020.
2. Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en los numerales 2.1 y 2.2 de la Circular No. 01-3-2020-000195 del 04/11/2020, en estricto orden de alternancia.
3. Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que se van a publicar del Centro sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.
4. Revisar y corroborar que la puntuación de las hojas de vida de los aspirantes en las convocatorias individuales corresponda a la tabla establecida por la entidad.
5. Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2021”

6. Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Las actuaciones de este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2021.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las anteriores para efectos de contratación de instructores.

Dada en Itagüí, a los 19 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Subdirector Centro Tecnológico del Mobiliario

Proyectó: Sonia Rocha, Técnico grado 03 (e).